



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

JOSÉ LUIS VALLE MUÑOZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALTEA, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO**:

DATOS DE LA FINCA

Finca: **27292**
Municipio/Sección: ALTEA
CRU: **03053000259616**

Tipo: Vivienda
Estado constructivo: Obra nueva terminada
VPO: No
Cuota participación: 5,127
Orden PH: 0006

Superficies

Superficie terreno total: 370
Superficie construida: 215,65

Localización

Dirección: CALLE BELGICA, número 11, puerta 20
Localización: COMPLEJO LA VIRREINA, URB. ALTEA HILLS

Datos catastrales

Referencia Catastral: 0507346YH6800N0001GU

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	SYNERGY SMART INVESTMENTS SL, C.I.F. B16702060
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	ADJUDICACIÓN POR EJECUCIÓN DE HIPOTECA
Asiento:	Inscripción 12 de fecha 29/05/2024
Nombre juzgado:	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE BENIDORM
Fecha documento:	03/05/2024

Concepto: TANTEO Y RETRACTO.

Texto: Esta finca está sujeta al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana resultantes del Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, practicándose esta nota de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio

CARGAS PROCEDENCIA

SERVIDUMBRE

A favor de:	24547
Porcentaje:	0,000000 %
Tipo de carga:	Servidumbre
Tipo de servidumbre:	SERVIDUMBRE DE PASO



C.S.V. : 20305312565DE905



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Otro tipo: SERVIDUMBRE
Asiento: Inscripción 1 de fecha 28/04/1998
Fecha documento: 30/12/1997
Notario: SALVADOR PASTOR PÉREZ
Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 2/25239 ASIENTO: 2
TOMO: 837 LIBRO: 189 FOLIO: 113 FECHA: 14/05/1996

CARGAS PROPIAS

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 08/02/2022

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 11/04/2022

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 06/10/2022

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 29/05/2024

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 29/05/2024

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

ALTEA a 29/05/2024 16:17:17.

----- ADVERTENCIA -----

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS VALLE MUÑOZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALTEA a día veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 20305312565DE905

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 20305312565DE905